



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes REAL SPORTING DE GIJÓN SAD/ATLÁNTIDA MATAMA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

GRAZALEMA LARANXEIRO SALGUEIRO Y ANA ROSA DURÁN DOMÍNGUEZ, DEL ATLÁNTIDA MATAMA, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del ATLÁNTIDA MATAMA
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes SARDOMA CF/VICTORIA FC y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

INÉS FARO PÉREZ, DEL SARDOMA CF, por emplear juego peligroso.

MIRIAN GARABATO LIÑARES, DEL VICTORIA FC, por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

LORETA SILVA LORENZO, DEL SARDOMA CF, por infracción de las reglas de juego y por pérdida deliberada de tiempo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

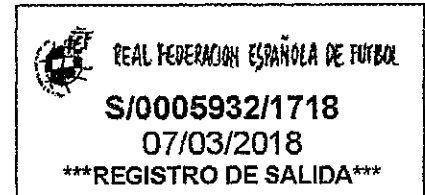
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del SARDOMA CF
Sr. Presidente del VICTORIA FC
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes UD LLANERA/PELUQUERÍA MIXTA FRIOL y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

RUTH ÁLVAREZ VILLARÍN, MARTA TRUEBA SÁNCHEZ Y BEATRIZ BLANCO REGALADO, DEL UD LLANERA, por emplear juego peligroso salvo por formular observaciones al árbitro.

Un partido de suspensión por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

GORETTI NEIRA LÓPEZ, DEL PELUQUERÍA MIXTA FRIOL, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del UD LLANERA
Sr. Presidente de la Fed. P. ASTURIAS

Sr. Presidente del PELUQUERÍA MIXTA FRIOL
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA



Expediente nº 374 – 2017/2018

Vistos el acta y demás documentos correspondientes al partido del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División Femenina, disputado el día 4 de marzo de 2018 entre los clubs UD Llanera y Peluquería Mixta Friol, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El acta arbitral, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de expulsiones, literalmente transcrito, dice: “U.D. Llanera “A”: En el minuto 52, el jugador (9) Carmela Sánchez García fue expulsado por el siguiente motivo: Dar una patada a un adversario en la pierna, no estando el balón en juego. Dicha jugadora no precisó atención médica”.

Segundo.- En tiempo y forma la UD Llanera formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El artículo 236.1 del Reglamento General de la RFEF establece que el árbitro es la autoridad deportiva “única e inapelable” en el orden técnico para dirigir los partidos, por lo que no es posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del juego u otras acciones que se produzcan durante el desarrollo del partido, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde al colegiado, según el tenor literal del artículo 111.3 del Código Disciplinario de la RFEF. Las apreciaciones arbitrales referentes a la disciplina deportiva basadas en hechos relacionados con el juego son definitivas y se presumen ciertas, obligando a quien las impugna a hacer quebrar su interina certeza con una prueba concluyente y rotunda, que ponga de manifiesto un claro error arbitral, ya sea por la inexistencia del hecho reflejado en el acta o la patente arbitrariedad de la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF.

Como ha recordado recientemente el TAD, en su Resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados



con el juego son “*definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto*” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“*definitiva*”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurrese un “*error material manifiesto*”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse.

Segundo.- Tiene igualmente declarado el TAD en diversas ocasiones (entre otros, Expedientes 187/2014 *bis* o 297/2017) en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación fáctica a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea.

Tercero.- En esta ocasión el rigor probatorio exigido para hacer quebrar la presunción de veracidad de los hechos establecidos en el acta no es suficiente a los efectos pretendidos, ya que las propias imágenes aportadas por la U.D. Llanera muestran cómo la jugadora Doña Carmela Sánchez García, al mismo tiempo que empuja violentamente a una adversaria, le propina una patada con su pierna derecha.

Tratándose de una acción que se produce con el juego detenido (a consecuencia de un lance previo en el que no interviene directamente la citada jugadora expulsada), nos encontramos ante una infracción del artículo 123.2 del Código Disciplinario de la RFEF, merecedora de la sanción mínima de suspensión por dos partidos prevista en el propio precepto.

Por lo anteriormente expuesto, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Suspender por DOS PARTIDOS a la jugadora de la UD Llanera, doña CARMELA SÁNCHEZ GARCÍA, por infracción del artículo 123.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa accesoria al club en cuantía de 18 euros, en aplicación del artículo 52.6.

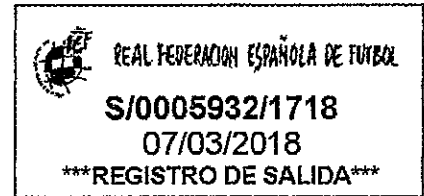
Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 7 de marzo de 2018.

El Juez de Competición,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes OVIEDO MODERNO CF/VICTORIA CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

YARIMA FONT BARRASA, DEL OVIEDO MODERNO CF, por emplear juego peligroso.

LAURA SOUTO RODRÍGUEZ, DEL VICTORIA CF, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

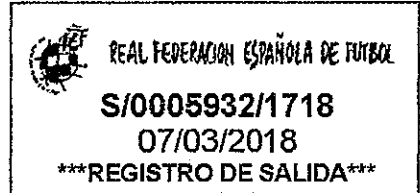
Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del OVIEDO MODERNO CF
Sr. Presidente de la Fed. P. ASTURIAS

Sr. Presidente del VICTORIA CF
Sr. Presidente de la Fed. GALLEGA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CD MONTE/GIJÓN FF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ANA ABATI HERNÁNDEZ-VAQUERO, DEL GIJÓN FF, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

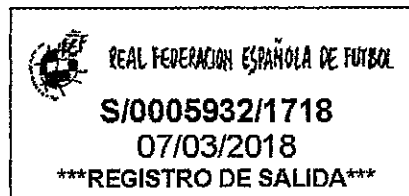
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del GIJÓN FF
Sr. Presidente de la Fed. P. ASTURIAS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (1)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CDE RACING FÉMINAS/CD FEMIASTUR y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ATHENEA DEL CASTILLO BEVIDE, DEL CDE RACING FÉMINAS, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CDE RACING FÉMINAS
Sr. Presidente de la Fed. CÁNTABRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 3 de marzo de 2018, entre los Clubes OIARTZUN KE/SD SAN IGNACIO y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

MARÍA GRANADO ARRIETA, DEL OIARTZUN KE, por emplear juego peligroso.
YASMÍN MÁRQUEZ URDIALES, DEL SD SAN IGNACIO, por infracción de las reglas de juego.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

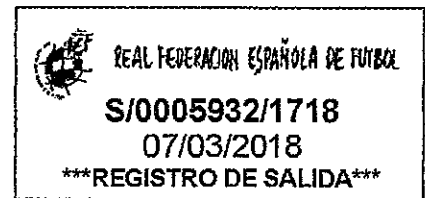
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del OIARTZUN KE
Sr. Presidente del SD SAN IGNACIO
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CD ZARAUZ/CD EF LOGROÑO y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

MARTA ARAMBURU MONTENEGRO, DEL CD ZARAUZ, por infracción de las reglas de juego.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

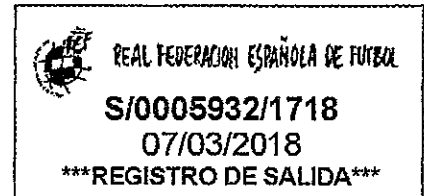
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CD ZARAUZ
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes ATHLETIC CLUB/AÑORGA KKE y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

OIHANE VLADEZATE CABORNERO, DEL ATHLETIC CLUB, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

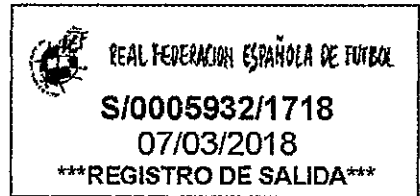
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del ATHLETIC CLUB
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CD AURRERA DE VITORIA/SD EIBAR SAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ADRIANA NANCLARES ROMERO Y AL ENTRENADOR ASIER SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, DEL CD AURRERA DE VITORIA, por emplear juego peligroso y por formular observaciones al árbitro, respectivamente.

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

ANE MIREN MARTÍNEZ DE LAHIDALGA BELTRÁN DE GUEVARA, DEL CD AURRERA DE VITORIA, por pérdida deliberada de tiempo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CD AURRERA DE VITORIA
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes PAULDARRAK EFKT/GASTEIZKO NESKAK y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

NAGORE SAINZ-AJA MONTOYA Y ANA MORO FERNÁNDEZ, DEL PAULDARRAK EFKT, por emplear juego peligroso y por infracción de las reglas de juego, respectivamente.

MAIALEN GÓMEZ BALUGERA GUTIÉRREZ, DEL GASTEIZKO NESKAK, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

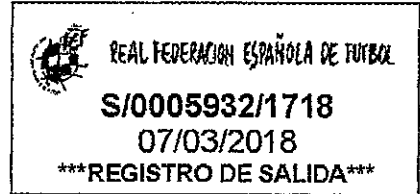
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del PAULDARRAK EFKT
Sr. Presidente del GASTEIZKO NESKAK
Sr. Presidente de la Fed. VASCA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ºD.F. (2)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CD PRADEJÓN/CD ARDOI y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

CLAUDIA URIZ SUESCUN Y PAULA INDURAIN MEZQUITA, DEL CD ARDOI, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

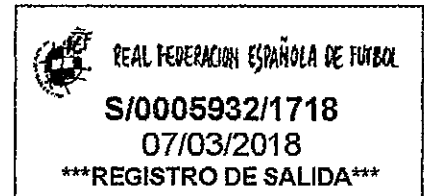
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CD ARDOI
Sr. Presidente de la Fed. NAVARRA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes PEÑA FERRANCA-DECOYBA/RCD ESPANYOL DE BARCELONA SAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

MARÍA MOLINA MOLERO, DEL RCD ESPANYOL DE BARCELONA SAD, por entrar al terreno de juego sin autorización.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

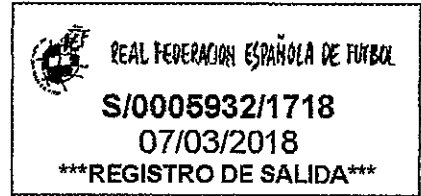
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del RCD ESPANYOL DE BARCELONA SAD
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CF PARDINYES/CD SAN GABRIEL y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ANNA ORIACH PERUGA, DEL CF PARDINYES, por emplear juego peligroso.
MIREIA GIRONES MARICALVA, CRISTINA CAMPOS ALCÁNTARA Y ADRIANA MANAU GIMÉNEZ, DEL CD SAN GABRIEL, por emplear juego peligroso salvo la segunda por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CF PARDINYES
Sr. Presidente del CD SAN GABRIEL
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CE EUROPA/FC BARCELONA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ANA BELÉN FUERTES LEDO, DEL CE EUROPA, por emplear juego peligroso.
PAULA GUTIÉRREZ CABALLERO Y HELENA BARCO SOLES, DEL FC BARCELONA, por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

MARÍA V. HACES SOUTULLO, DEL CE EUROPA, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

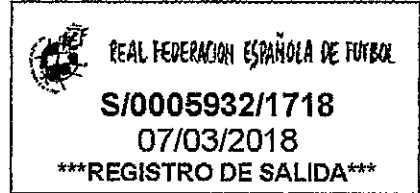
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CE EUROPA
Sr. Presidente del FC BARCELONA
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CF PALLEJA/CF IGUALADA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

SAMANTA LOZANO CÁRDENAS Y ELBA DE VEGA RODRIGO, DEL CF PALLEJA, por emplear juego peligroso y por formular observaciones al árbitro, respectivamente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

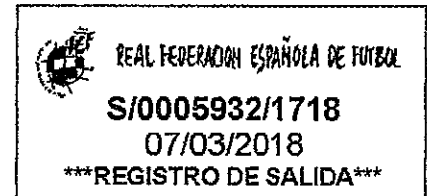
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CF PALLEJA
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes AEM SE/LEVANTE LAS PLANAS FC y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

BELÉN GARCÍA LARRÁN Y DAYANNA RUTH AQUINO ORDÓÑEZ, DEL LEVANTE LAS PLANAS FC, por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

JOANNA VALERIA VEGA SALADIE, DEL LEVANTE LAS PLANAS FC, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

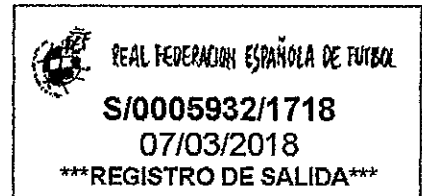
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del LEVANTE LAS PLANAS FC
Sr. Presidente de la Fed. CATALANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes UD COLLERENSE/AD SON SARDINA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ANDREA ALCAIDE MARTÍN Y CORA COLL TORRENS, DEL UD COLLERENSE, por emplear juego peligroso y por pérdida deliberada de tiempo, respectivamente.
LAURA RODRÍGUEZ SAAVEDRA Y ESTHER DOMINGO ASENS, DEL AD SON SARDINA, por emplear juego peligroso y por desconsideración con un contrario, respectivamente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

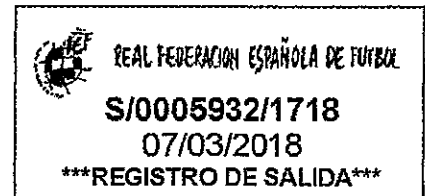
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del UD COLLERENSE
Sr. Presidente del AD SON SARDINA
Sr. Presidente de la Fed. I. BALEARES



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (3)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CF SPORTING DE MAHÓN/CE SEAGULL y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

CELIA VELASCO CALVO, LARUA RUIZ SANCHÍS Y AINHOA SEGUI ANDREU, DEL CF SPORTING DE MAHÓN, por formular observaciones al árbitro salvo la segunda por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

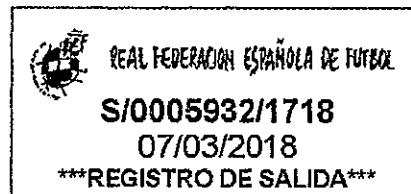
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CF SPORTING DE MAHÓN
Sr. Presidente de la Fed. I. BALEARES



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes LA RAMBLA AD FB/MÁLAGA CF SAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

PATRICIA MORENO GUERRERO, DE LA RAMBLA AD FB, por infracción de las reglas de juego.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

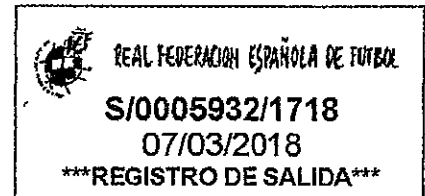
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del LA RAMBLA AD FB
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CD SPORTING CLUB/GRANADA CF SAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

JENNIFER BENÍTEZ ORTIZ (entrenadora), DEL CD SPORTING CLUB, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CD SPORTING CLUB
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes PUERTO DE LA TORRE CD/CP SAN MIGUEL y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

DESEADA ANA ROJAS SÁNCHEZ, CARMEN RODRÍGUEZ HORMIGO Y CRISTINA MEDINA JIMÉNEZ, DEL PUERTO DE LA TORRE CD, la primera por infracción de las reglas de juego y el resto por formular observaciones al árbitro.
MELANIE BARROSO FERNÁNDEZ, DEL CP SAN MIGUEL, por formular observaciones al árbitro.

Un partido de suspensión por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

AL ENCARGADO DE MATERIAL AUGUSTO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DEL PUERTO DE LA TORRE CD, por formular observaciones al árbitro.

Otras suspensiones

Suspender por DOS PARTIDOS a la jugadora TANIA CRUZ GARCÍA, por menospreciar al árbitro (art. 117) y por UN PARTIDO al encargado de material AUGUSTO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por no permanecer en el vestuario tras haber sido expulsado (art. 113.2) e imponer multa de 27 euros al PUERTO DE LA TORRE CD (art. 52).

Otros acuerdos

Amonestar a la futbolista DESEADA ANA ROJAS SÁNCHEZ por formular observaciones al árbitro con multa accesoria al club PUERTO DE LA TORRE CD en cuantía de 4 euros. La segunda amonestación, que no tuvo lugar durante el transcurso del juego, se tiene en cuenta para el cómputo previsto en el artículo 112, pero no acarrea efectos disciplinarios derivados de la expulsión (artículo 113).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

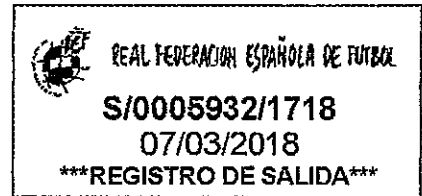
Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del PUERTO DE LA TORRE CD
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA

Sr. Presidente del CP SAN MIGUEL
Sr. Presidente de la Fed. EXTREMEÑA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes EL NARANJO AD/CD SANTA TERESA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ALICIA JAEN MENOR, DEL CD SANTA TERESA, por infracción de las reglas de juego.

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

ROCÍO CARMONA TALAVERA, DE EL NARANJO AD, por infracción de las reglas de juego.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

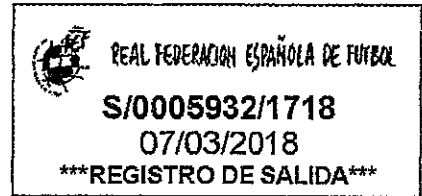
Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del EL NARANJO AD
Sr. Presidente de la Fed. ANDALUZA

Sr. Presidente del CD SANTA TERESA
Sr. Presidente de la Fed. EXTREMADURA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes UD EXTREMADURA FEMENINO/CD HÍSPALIS y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ESPERANZA CUELLO CUELLO, DEL UD EXTREMADURA FEM., por infracción de las reglas de juego.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

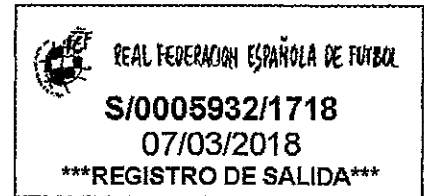
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del UD EXTREMADURA FEM.
Sr. Presidente de la Fed. EXTREMEÑA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (4)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes POZOALBENSE FEM. CD/DAIMIEL RACING CF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

MÁRIA HUERTAS CASTRO, LUCÍA NÚÑEZ ÁLVAREZ VILLAOLSADA, IRENE CLEMENTE LÓPEZ, CELIA RODRÍGUEZ BOBADA Y NADIA RODRÍGUEZ BARBER, DEL DAIMIEL RACING CF, la tercera y la quinta por emplear juego peligroso; el resto por formular observaciones al árbitro.

Otras suspensiones

Suspender por DOS PARTIDOS al entrenador JESÚS RAMÍREZ MORALEDA, DEL DAIMIEL RACING CF, por menospreciar al árbitro (art. 117) e imponer multa de 18 euros al club (art. 52).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

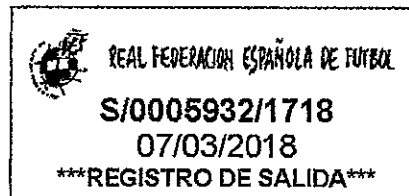
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del DAIMIEL RACING CF
Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA LA MANCHA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes AD ALHÓNDIGA/LEÓN FF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOLANO (encargado de material), DEL AD ALHÓNDIGA, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del AD ALHÓNDIGA
Sr. Presidente de la Fed. DE MADRID



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes RAYO VALLECANO DE MADRID SAD/C. AT. DE MADRID SAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

SILVIA PÉREZ DURÁN, ENRIQUE MACHADO PORTALATIN (preparador físico) Y JOSÉ MANUEL GÓMEZ ROMERO (entrenador segundo), DEL RAYO VALLECANO, por formular observaciones al árbitro, salvo el entrenador por infracción de las reglas de juego.

PAULA GARCÍA ROMERO, DEL C. AT. DE MADRID SAD, por infracción de las reglas de juego.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

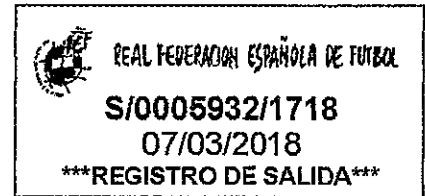
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del RAYO VALLECANO
Sr. Presidente del C. AT. DE MADRID
Sr. Presidente de la Fed. DE MADRID



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CDE OLÍMPICO DE MADRID/CD PARQUESOL y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ALBA BUDIA MORGADO, ANDREA ESTAUN BENTUE Y MARÍA TERESA ILLESCAS MARTÍNEZ, DEL CDE OLÍMPICO DE MADRID, por formular observaciones al árbitro, salvo la segunda por infracción de las reglas de juego.

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

SUSANA RODRIGÁLVAREZ MARTÍNEZ, DEL CDE OLÍMPICO DE MADRID, por emplear juego peligroso.

SHEILA PRADA RODRÍGUEZ, DEL CD PARQUESOL, por entrar al terreno de juego sin autorización.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

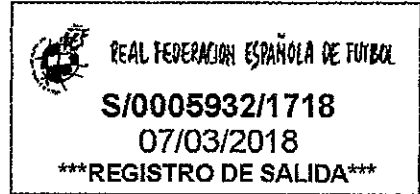
Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CDE OLÍMPICO DE MADRID
Sr. Presidente de la Fed. DE MADRID

Sr. Presidente del CD PARQUESOL
Sr. Presidente de la Fed. CAST. Y LEÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes MADRID CFF/CD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

MARTA LÓPEZ ANTÓN, DEL CD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN
Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA Y LEÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CD ZAMORA AMIGOS DEL DUERO/CF POZUELO DE ALARCÓN y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

BEATRIZ ESTEBAN RÍOS, DEL CD ZAMORA AMIGOS DEL DUERO, por formular observaciones al árbitro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

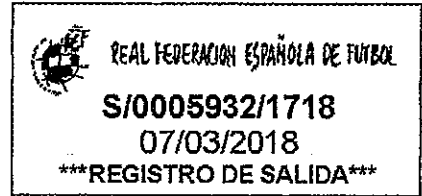
Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CD ZAMORA AMIGOS DEL DUERO
Sr. Presidente de la Fed. CASTILLA Y LEÓN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (5)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes VALLECAS CF/DINAMO GUADALAJARA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ALEXANDRA CONCHA BLANCO, DEL VALLECAS CF, por emplear juego peligroso.

Otras suspensiones

Suspender por DOS PARTIDOS a la jugadora YAIZA ISABEL GÓMEZ FUERTES, DEL DINAMO GUADALAJARA, por producirse de manera violenta (art. 123.2) e imponer multa de 18 euros al club (art. 52).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

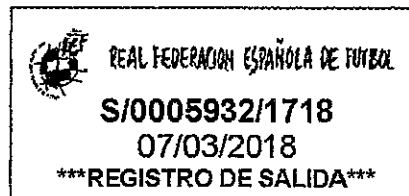
Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del VALLECAS CF
Sr. Presidente de la Fed. DE MADRID

Sr. Presidente del DINAMO GUADALAJARA
Sr. Presidente de la Fed. CAST. LA MANCHA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes MISLATA CF/VALENCIA FCF y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

MÓNICA ALMAZÁN VALERO, DEL MISLATA CF, por infracción de las reglas de juego.

ANA VALLES BAS, DEL VALENCIA FCF, por infracción de las reglas de juego.

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

ANA BELÉN MARTÍNEZ ADRIAN, DEL MISLATA CF, por emplear juego peligroso.

LILIANA LLOPIS CASTILLO, DEL VALENCIA FCF, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del MISLATA CF
Sr. Presidente del VALENCIA CF
Sr. Presidente de la Fed. C. VALENCIANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 3 de marzo de 2018, entre los Clubes CF JOVENTUT ALMASSORA/VILLARREAL CF SAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ÁNGEL V. ADAMUZ JIMÉNEZ (entrenador), DEL CF JOVENTUT ALMASSORA, por formular observaciones al árbitro.

NEREA VICENTE FERNÁNDEZ, MARÍA COLONQUES LEÓN, AIXA SALVADOR GARCÍA, LUCY GOFFE, LAURA CUESTA VILLANUEVA, LUSA SMELLERS, CAMILA SOLEDAD MOLINA ALCÁZAR Y MARÍA VICTORIA MOLINA ALCÁZAR, DEL VILLARREAL CF SAD, los cuatro primeros por emplear juego peligroso, los tres siguientes por formular observaciones al árbitro y el último por pérdida deliberada de tiempo.

Un partido de suspensión por acumulación de cinco amonestaciones y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 112 y 52).

ESTEFANÍA SAEZ TORIBIO, DEL CF JOVENTUT ALMASSORA, por emplear juego peligroso.

Un partido de suspensión por expulsión del terreno de juego como consecuencia de dos amonestaciones, y multa de 9 Euros al Club (arts. 111, 113 y 52).

NEREA SÁNCHEZ RUIZ, DEL VILLARREAL CF SAD, por pérdida deliberada de tiempo y por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CF JOV. ALMASSORA
Sr. Presidente del VILLARREAL CF SAD



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ª D.F. (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes ALHAMA CF/LEVANTE UD SAD y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

TAMARA RUIZ GARCÍA, DEL ALHAMA CF, por desconsideración con un contrario.
CLAUDIA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, DEL LEVANTE UD SAD, por desconsideración con un contrario.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

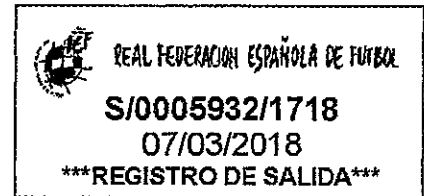
Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del ALHAMA CF
Sr. Presidente de la Fed. REG. MURCIA

Sr. Presidente del LEVANTE UD SAD
Sr. Presidente de la Fed. C. VALENCIANA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2ºD.F. (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes LORCA FEM AD/FF LA SOLANA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, ACUERDA:

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

LAURA SÁNCHEZ BAZÁN Y ÁNGELA NAVARRO SÁEZ, DEL LORCA FEM. AD, por emplear juego peligroso.

AITANA FERNÁNDEZ ARIAS, ANA ISABEL HILARIO SERRANO Y NURIA GÓMEZ BLANCO, DEL FF LA SOLANA, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

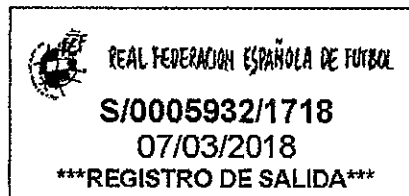
Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del LORCA FEM AD
Sr. Presidente de la Fed. REG. MURCIA

Sr. Presidente del FF LA SOLANA
Sr. Presidente de la Fed. CAST. LA MANCHA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



JUEZ DE COMPETICIÓN

2º D.F. (7)

RESOLUCIÓN

Visto el acta y demás documentos referentes al partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, celebrado el día 4 de marzo de 2018, entre los Clubes CFF ALBACETE/CD MINERVA y en virtud de lo que disponen los preceptos contenidos en el Código Disciplinario de la RFEF, que se citan, el Juez de Competición, **ACUERDA:**

Amonestación y multa de 4 Euros al Club. (arts. 111 y 52).

ANA BELÉN GÓMEZ VALIENTE, CFF ALBACETE, por infracción de las reglas de juego.

PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL CD MINERVA, por emplear juego peligroso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación, en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas, a 7 de marzo de 2018

Sr. Presidente del CFF ALBACETE

Sr. Presidente del CD MINERVA

Sr. Presidente de la Fed. CAST. LA MANCHA Sr. Presidente de la Fed. REG. MURCIA